

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea
Legislativa

1ra Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO**R. C. del S. 263**

23 de mayo de 2018

Presentado por los señores *Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago*; la señora *Laboy Alvarado*; los señores *Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas*; las señoras *Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez*; los señores *Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia*; las señoras *Vázquez Nieves y Venegas Brown*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para autorizar el uso de doscientos un millón de dólares (\$201,000,000.00) de los fondos cobrados por concepto del arbitrio al petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos para ser utilizados para gastos de nómina y gastos relacionados del Departamento de Educación y del Negociado de la Policía del Departamento de Seguridad Pública durante el año fiscal que termina el 30 de junio de 2019; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al presente, Puerto Rico atraviesa una crisis fiscal sin precedentes históricos. En parte, dicha crisis fue causada por la ausencia de controles sobre el gasto, medidas de desarrollo sustentable y sistemas de información gerencial que promuevan claridad y transparencia en la gestión gubernamental.

Esta crisis ha golpeado muy fuerte a las familias puertorriqueñas y ha provocado que miles de puertorriqueños abandonen la Isla buscando mejores oportunidades. La

consecuente reducción poblacional se convierte en uno de los retos para encaminarnos hacia la recuperación.

Las políticas erradas del pasado, junto las limitaciones de nuestro estatus territorial y colonial, llevaron al Congreso de los Estados Unidos a promulgar la ley denominada *Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act*, conocida como PROMESA (por sus siglas en inglés), Pub. L. 114-187. Dicha Ley estableció una Junta de Supervisión y Administración Financiera (en adelante “Junta de Supervisión”) y parámetros para las acciones de planificación fiscal, las acciones presupuestarias, y para las reestructuraciones de deuda, entre otras.

En septiembre de 2017, Puerto Rico experimentó la fuerza de dos fenómenos atmosféricos que cambiaron nuestra vida cotidiana afectando a todos los sectores de nuestra sociedad. La devastación causada por el paso de los huracanes Irma y María ha ocasionado que la crisis económica que afecta a la Isla empeore aún más y ha traído mayores retos fiscales para los municipios y el Gobierno central. Estos fenómenos atmosféricos afectaron el funcionamiento del Gobierno y causaron severos daños a la infraestructura de la isla, incluyendo edificios, el sistema eléctrico y las telecomunicaciones.

Hemos sido responsables al ajustar nuestros gastos a los ingresos y, en comparación con el último presupuesto de la pasada Administración, hemos logrado ajustar los gastos del funcionamiento del Gobierno en 22% para poder asumir otras responsabilidades que no tenía el Fondo General como el pago de las pensiones de nuestros retirados. Hemos realizado los ajustes necesarios protegiendo a los más vulnerables y este presupuesto es reflejo de ello.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- No obstante cualquier otra disposición legal en contrario, por la
- 2 presente se autoriza el uso de doscientos un millón de dólares (\$201,000,000.00) del
- 3 producto del arbitrio al petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y

1 productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de
2 hidrocarburos que imponen las Secciones 3020.07 y 3020.07A de la Ley Núm. 1-2011,
3 según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo
4 Puerto Rico”, para cubrir gastos de nómina y otros gastos relacionados del
5 Departamento de Educación y del Negociado de la Policía del Departamento de
6 Seguridad Pública autorizados bajo la resolución conjunta de asignaciones para
7 gastos ordinarios de funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico durante el año
8 fiscal que termina el 30 de junio de 2019.

9 Sección 2. - Esta Resolución Conjunta ha sido promulgada de acuerdo a y de
10 conformidad con el poder de razón de estado del Gobierno de Puerto Rico. En caso
11 de que las disposiciones de esta Resolución Conjunta estén en conflicto con las
12 disposiciones de cualquier otra ley estatal o resolución conjunta, las disposiciones de
13 esta Resolución Conjunta prevalecerán.

14 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir a partir del 1 de julio
15 de 2018.